

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°179-2022-CFFIEE, Bellavista 1 de abril de 2022

Visto, el **Proveído N°0584-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 039-2022-DAIE-FIEE** del Dr. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas – director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que solicita continuidad en su condición de docentes extraordinarios para el periodo 2022; al **Mg. Ing. Álvaro Humberto Velarde Zevallos** y el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Artículo 227° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Los docentes extraordinarios eméritos, son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 70 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la Universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento”... (sic).

De conformidad con la **Octava Disposición Complementaria del Estatuto de la UNAC**, establece que: “Los docentes que a la fecha de aprobación del presente Estatuto tengan más de 70 años o cumplan 70 años hasta el 10 de julio del 2019, mantienen su condición de docente, conservando sus plazas y todos los derechos y beneficios, hasta la aplicación del artículo 227 del presente Estatuto, que entrará en vigencia a partir del 10 de julio del 2019, de acuerdo al reglamento correspondiente”...(sic).

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 036-2021-CU**, de fecha 19 de febrero de 2021; resuelve: “.. 1. **APROBAR**, las modificaciones del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, en los extremos correspondientes a la incorporación de los Arts. 8° y 9°, modificados por Resolución N° 174-2019-CU, así como la inclusión de los numerales 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 en el Art. 2° y Arts. 37° y 38°, según anexo que se integra y forma parte de la presente Resolución; 2. **DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan a la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 061-2021-CU**, de fecha 8 de abril de 2021; resuelve: "...1° **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, **a partir del 08 de abril de 2021** y por el periodo de ley, al docente **Mg. Ing. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; 2° (...); 3° (...); 4° (...); 5° (...)"

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 130-2021-CU**, de fecha 6 de agosto de 2021; resuelve: "...1° **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, **a partir del 06 de agosto de 2021** y por el periodo de ley, al docente **Mg. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 266-2021-CFFIEE de fecha 30 de julio de 2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

Que, con **Proveído N°0584-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 039-2022-DAIE-FIEE** del Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas - director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que solicita continuidad en calidad de docentes extraordinarios para el periodo 2022; al **Mg. Ing. Álvaro Humberto Velarde Zevallos** y el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 1 de abril de 2022, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto uno de agenda**: "Solicitud para la continuidad de docentes extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remitido por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en cumplimiento al artículo 4° del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 036-2021-CU de fecha 19 de febrero de 2021", se acordó: "...1. **ELEVAR**, al Consejo Universitario, la continuidad en su condición como docentes extraordinarios para el periodo 2022; al **Mg. Ing. Álvaro Humberto Velarde Zevallos** y el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N°039-2022-DAIE-FIEE**, presentado por el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao (...)"

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.2° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **RENOVAR**, la condición de docentes extraordinarios para el periodo 2022; al **Mg. Ing. Álvaro Humberto Velarde Zevallos** y al **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N°039-2022-DAIE-FIEE**, presentado por el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao; en cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao; aprobado mediante Resolución N°036-2021-CU de fecha 19 de febrero de 2021.
2. **ELEVAR**, al Consejo Universitario, para su ratificación, la **RENOVACIÓN** de condición de docentes extraordinarios para el periodo 2022; del **Mg. Ing. Álvaro Humberto Velarde Zevallos** y el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF1792022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA
Dr. CIRQUILLO TERRADIANERAS
DECANO